



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 22 de marzo de 2023



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica** y los suscritos Diputados **Félix Fernando García Aguiar, Edgardo Melhem Salinas y Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Presidenta e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura 65 del Congreso del Estado, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local; y 29, párrafo 1; 32, incisos a) y j); y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo señaló el Ejecutivo en su iniciativa presentada a este Congreso, el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, es el documento jurídico, contable y de política económica a través del cual el Gobierno de Tamaulipas establece las disposiciones para el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, así como la contabilidad y la prestación de información financiera correspondiente.

Este instrumento jurídico financiero se encuentra orientado a elevar el bienestar social y a propiciar el desarrollo de los sectores productivos. Además, constituye un claro ejemplo del compromiso que tiene este Gobierno Transformador de brindar a la sociedad tamaulipeca mayor estabilidad económica, así como de garantizarle las condiciones para trabajar con libertad y generar oportunidades a favor de su desarrollo.¹

1

<https://congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Iniciativas/PRESUPUESTO EGRESOS TAMAULIPAS 2023.pdf>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El proyecto de Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal fue presentado a la Asamblea Legislativa el 10 de diciembre de 2022, y dictaminado de manera favorable por la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública el 13 de diciembre del mismo año.

El Pleno Legislativo tuvo a bien resolver este asunto el 14 de diciembre próximo pasado, recayéndole al mismo el decreto 65-497 publicado en la Edición Vespertina No. 151 del Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de diciembre de 2022.

El gasto contemplado a ejercerse en el presente ejercicio fiscal se estima por \$71, 673, 189, 153.00 (Setenta y un mil seiscientos setenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M./N.), lo cual se considera suficiente para sentar las bases y condiciones que permitan ejecutar la agenda de prioridades estratégicas de desarrollo para Tamaulipas, entre las que se encuentra la atención en materia de educación inclusiva

Lo anterior se menciona, toda vez que existe una ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil, dentro del Amparo en Revisión 354/2019, derivado del Juicio de Amparo 2070/2017, en fecha 22 de abril de 2021, del índice del Juzgado Decimosegundo de Distrito en esta Ciudad, en donde una persona, en representación de su menor hijo, promovió Juicio de Amparo Indirecto mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2017, en el que señala como conceptos de violación, la falta de atención integral de las diversas disposiciones Internacionales y Constitucionales que existen en materia de educación inclusiva a que están obligadas las autoridades conforme al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del cual se establece que éstas deberán en el marco de sus atribuciones promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, para ello, deben prevenir, investigar, sancionar y preparar las violaciones a las prerrogativas fundamentales de la persona, sin importar su condición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ello en virtud de que su hijo con discapacidad no fue aceptado en una escuela primaria pública, por el hecho de que la misma no contaba con las instalaciones y funcionalidades requeridas para la correcta atención del menor.

Ahora bien, en fecha 30 de septiembre de 2019, se resolvió dicho amparo el cual en el primer punto resolutivo señala:

“PRIMERO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por -----, en representación de su menor hijo L.J.A.C.A, respecto de los actos atribuidos a las Autoridades Responsables, por los motivos expuestos en los considerandos cuarto y sexto del presente fallo.”

Posteriormente, el 17 de octubre de 2019, el Asesor Jurídico del quejoso, presentó recurso de revisión en contra de la sentencia antes referida, por lo que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil, en fecha 22 de abril de 2021 resolvió el Amparo en Revisión 354/2019, en cuyos puntos resolutivos señala:

“PRIMERO: Se MODIFICA la sentencia recurrida.

SEGUNDO: Se SOBRESEE el juicio por los motivos expuestos en el considerando noveno.

TERCERO:- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al menor de iniciales L.A.J.C.A. respecto de los actos reclamados a las autoridades responsables para los efectos precisados en la parte final del penúltimo considerando de esta resolución.”



GÓBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dentro de dicha resolución se señala que al Congreso del Estado le corresponde acatar su obligación constitucional de que se destinen recursos para cumplir con las obligaciones de realización inmediata y progresiva en materia de educación inclusiva que resulte suficiente.

Ello permitirá que las autoridades responsables cumplan con las obligaciones en la escuela preescolar a que acude el menor o si es el caso, en la escuela primaria que conforma la educación básica en que esté inscrito el menor en el grado escolar que corresponda, para que se cumpla con la educación inclusiva.

En esa tesitura, es preciso mencionar que el Presupuesto de Egresos vigente incluye en la Clasificación Funcional del Gasto, el Rubro de Educación, mismo al que se tiene estimado destinar \$27,348,257,525.59 (Veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos veinticinco pesos con cincuenta y nueve centavos 00/100 M./N.)

Dentro de dicha estimación para el gasto educativo se tiene contemplado erogar la cantidad de \$13,521,090.00 (trece millones quinientos veintiún mil noventa pesos 00/100 M./N.) para garantizar el derecho de la población en Tamaulipas a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el derecho de las personas con discapacidad a la educación sobre la base de igualdad de oportunidades con el propósito de fortalecer las estrategias prioritarias que contribuyan a este fin.

Es preciso advertir, que dicha asignación no se encuentra de manera literal y explícita en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, sino que el importe referido se incluye en el apartado "Desarrollo Social", función "Educación", subfunción "Educación Básica".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por ello, es intención de quienes integramos la Junta de Coordinación Política, realizar una adición al documento jurídico que prevé los gastos estatales para este año fiscal, a fin de especificar lo anterior y así dar cumplimiento a la resolución del Amparo en Revisión 354/2019 aludido con anterioridad.

Por tratarse de un asunto que requiere una obvia y urgente resolución por entrañar el cumplimiento de una orden judicial federal, se solicita, con base en el artículo 148 de la ley interna que rige los trabajos legislativos, dispensar el trámite de turno a comisiones, para que el asunto sea resuelto de manera definitiva en esta sesión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 42 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42. El...

Para garantizar el derecho de la población en Tamaulipas a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el derecho de las personas con discapacidad a la educación sobre la base de igualdad de oportunidades, se asigna la cantidad de \$13,521,090.00 (trece millones quinientos veintiún mil noventa pesos 00/100 M./N.) con el propósito de fortalecer las estrategias prioritarias que contribuyan a este fin.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El importe referido se incluye en el apartado "Desarrollo Social", función "Educación", subfunción "Educación Básica".

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

PRESIDENTA

**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**